



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2025-A-MPCT

Tambobamba, 10 de enero del año 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 529-2024-AJ-MPCT/DCP, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1480-2024-GAF-MAP-MPCT, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 122-2024-RRHH-CFMV/MPCT, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe(e) de Recursos Humanos; Solicitud de Cumplimiento del Convenio Colectivo Acta Final de Acuerdos entre la Comisión Negociadora y el SITRAMUN 2023-2024 conforme a Ley 31188, emitido por el Secretario General del SITRAMUN de la Municipalidad Provincial de Cotabambas; Acta final de acuerdos entre la comisión negociadora de la Municipalidad Provincial de Cotabambas y el Sindicato de Trabajadores del SITRAMUN de la Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;

Que, el numeral 1. 1. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, señala deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, que "Las autoridades administrativas dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 28 señala; El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, la ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 4, establece que: "Son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores";

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM Decreto Supremo establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública, establece que: La Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar La Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada. Asimismo, el artículo 5° señala que: La Remuneración Básica es la retribución que se otorga al trabajador designado o nombrado. Sirve de base para el cálculo de las bonificaciones y la compensación por tiempo de servicios, con excepción de la Bonificación Familiar;

¡CH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



Que, el artículo 6° del antes citado cuerpo de Ley, señala "La Remuneración Reunificada es aquella que resulta de integrar en un solo concepto las remuneraciones complementarias del trabajador, excepto la personal y familiar; las remuneraciones complementarias del cargo y las especiales: Condiciones de Trabajo, Riesgo de Vida y Funciones Técnicas Especializadas; así como otros cualquier nomenclatura o denominación al amparo de disposiciones legales: conceptos remunerativos de carácter permanente que se vengan otorgando bajo Administrativas o Pactos Colectivos, con excepción de las otorgadas por Ley;

Que de acuerdo con la Resolución de Alcaldía N°358-2018-A-MPCT de fecha 17 diciembre del 2024 se aprueba el Acta de Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones 2018 entre La Comisión Negociadora Municipalidad Provincial de Cotabambas y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba, y en su enunciado 3.1.1 primer enunciado acuerdan en otorgar la suma de S/ 150.00 a partir del mes de enero del 2019 (pretensión incremento remuneración mensual); y mediante Resolución de Alcaldía N°023-022-A-MPCT de fecha 04 de febrero del 2022, se aprueba dar cumplimiento al Acta Final de Negociación Colectiva de Pliego de peticiones 2021 de fecha 16 de diciembre del 2021 que en enunciado primero se acuerda en otorgar la suma de S/ 200.00 (doscientos soles) a partir 01 del mes de enero del 2022;

Que mediante acta final de Acuerdos entre la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cotabambas y el Sindicato de Trabajadores del SITRAMUN de la Municipalidad de fecha 10 de julio del 2023, en séptimo enunciado se solicita: Solicitamos que el pacto colectivo del año 2018 mediante Resolución de Alcaldía N° 358-2018-A-MPCT; con el incremento de 150.00 soles y la Resolución de Alcaldía N° 023-2022-A-MPCT, del pacto colectivo del año 2022, con el incremento de S/200.00 soles que se viene otorgando en forma mensual y permanente, pasen a la planilla única de pago. Respecto este séptimo enunciado, previo a la participación sugerencias recomendaciones y opiniones de las partes se ACUERDA: Al respecto de la presente pretensión, precisa la parte negociadora de la entidad que esta se incorporará a planilla única de pagos a partir de 01 de enero del año 2024;

Que, mediante solicitud de fecha 18 de noviembre del 2024, el Secretario General de SITRAMUN solicita incorporación de los incrementos remunerativos de los convenios y pactos colectivos suscritos entre la comisión negociadora y el SITRAMUN del año 2018 y del año 2022 se incorporen a la planilla de pagos;

Que, mediante Informe Técnico N° 122-2024-RRHH-CFMV/MPCT, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe (e) de Recursos Humanos, TAP. Carlos quien opina que se dé inicio con la incorporación de los convenios colectivos y pactos colectivos suscritos entre la comisión negociadora y el SITRAMUN de la Municipalidad Provincial de Cotabambas;

Que, mediante Informe N° 1480-2024-GAF-MAP-MPCT, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Opinión Legal N° 529-2024-AJ-MPCT/DCP, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Abog. Dimas Castro Pareja, Asesor Jurídico, opina que PROCEDE el Sinceramiento de la Remuneración Reunificada de los Servidores nombrados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, integrándolo los incrementos remunerativos otorgados mediante Pacto Colectivo de los años 2018 y 2022; conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, debiendo autorizarse a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cotabambas actualice la Remuneración Reunificada de la Planilla Única de Remuneraciones de los servidores nombrados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba, integrando en un solo concepto los aumentos remunerativos otorgados mediante Pacto Colectivo de los años 2018, 2022;

Que, la estructura de remuneraciones de los funcionarios y servidores del sector público está establecido de manera amplia por dos instrumentos normativos que rigen el sistema único de remuneraciones en el Decreto Legislativo N° 276, (artículo 43) y el Decreto Supremo N.º 051-91-PCM. (Artículo 6) cada uno de estos dos instrumentos se complementan entre sí y definen la estructura del sistema de pago para el Régimen de la Carrera Administrativa, regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpcatalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



Que, las bonificaciones otorgadas mediante convenio de pacto colectivo son remuneraciones complementarias, los cuales los trabajadores sindicalizados vienen percibiendo en forma permanente desde el año 2018 hasta la actualidad en planilla separada, por lo que estando dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 051-91-PCM deben ser incorporados en un solo concepto remunerativo denominada la remuneración reunificada, toda vez mediante acta final de Acuerdos entre la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cotabamba y el Sindicato de Trabajadores del SITRAMUN de la Municipalidad de fecha 10 de julio del 2023 se acuerda que la entidad incorporará a planilla única de pagos a partir de 01 de enero del año 2024, por lo tanto, en cumplimiento al acuerdo adoptado en el convenio colectivo 2023 constituye fuerza vinculante entre las partes se debe dar cumplimiento en estricta aplicación del numeral 17.1 del artículo 17 de la ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal concordante con el literal b) del artículo 29 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que Aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR el SINCERAMIENTO DE LA REMUNERACIÓN REUNIFICADA DE LOS SERVIDORES NOMBRADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276** de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, integrándolo los incrementos remunerativos otorgados mediante Pacto Colectivo de los años 2018 y 2022; conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, debiendo autorizarse a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cotabamba actualice la Remuneración Reunificada a la Planilla Única de Remuneraciones de los servidores nombrados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba, integrando en un solo concepto los aumentos remunerativos otorgados mediante Pacto Colectivo de los años 2018, 2022.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – SITRAMUN, la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Presupuesto y Planificación, Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos cumpla con la incorporación del Convenio Colectivo de los años 2018 y 2022 a la planilla única de pagos.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática a la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL

CC.  
GM  
DAF  
DPP  
U RRHH

